



Gestión Tributaria
Organismo Autónomo

**IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES
AYUDA EXTRAORDINARIA**

(Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad)

Mod. 351 - V. 4

Act.: 5686 - Dest.: 80400

SOLICITANTE		D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE		APELLIDOS				NOMBRE				
Cl., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA				NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO						PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado/a.												
TELÉFONO						CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)						

REPRESENTANTE		D.N.I. / N.I.F. / N.I.E. / PASAPORTE		APELLIDOS				NOMBRE				
Cl., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA				NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO						PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
Si cumplimenta alguno de los dos siguientes campos (Teléfono y/o Correo electrónico) autoriza expresamente a esta administración a utilizarlos con carácter exclusivamente informativo durante la tramitación de este procedimiento o en cualquier otro en los que Vd. sea interesado/a.												
TELÉFONO						CORREO ELECTRÓNICO (por favor, escriba en mayúsculas)						

EXPONE:

- 1.- Que es sujeto pasivo de IIVTNU (Plusvalía) de la vivienda objeto de solicitud que ha quedado sujeta al pago de dicho impuesto durante los años 2013 ó 2014 como consecuencia de transmisión mortis-causa de la vivienda habitual del causante, que es objeto de tributación por IBI y que a continuación se indica.

Cl., Plz., Av., ...		NOMBRE DE LA VÍA				NUMERO	BIS	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PLANTA	PUERTA
MUNICIPIO						PROVINCIA				CÓDIGO POSTAL		
Nº FIDO DE RECIBO						Nº LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA						

- 2.- Que figura como obligado/a al pago del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del año en curso, en relación a la vivienda objeto de solicitud, y que dicha vivienda esté sita en el término municipal de Málaga.
- 3.- Que cumple con los requisitos económicos establecidos en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad.
- 4.- Que la persona beneficiaria reside en el término municipal de Málaga, está empadronada en la vivienda objeto de la ayuda y mantendrá el empadronamiento durante todo el año.
- 5.- Que el recibo del IBI objeto de la Ayuda se encuentra domiciliado o se domicilia al presentar esta solicitud.
- 6.- Que la persona beneficiaria de la Ayuda se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Málaga.
- 7.- Que para la tramitación de la presente ayuda aporta la siguiente documentación.

VOLANTE COLECTIVO DE PADRÓN (se obtiene al presentar la solicitud) **AUTORIZACIÓN** (Firmas de personas empadronadas en la misma vivienda que el/la solicitante de la Ayuda)

SOLICITA:

La concesión de la Ayuda Extraordinaria prevista en el Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad, aprobado por el Excmo. Ayto. de Málaga y, en el caso de que le sea concedida, su compensación con el recibo del segundo plazo del IBI del ejercicio en curso, o del primer plazo en caso de compatibilidad con la Ayuda Ordinaria destinada a otros colectivos.

En, a de de

Fdo.:

Con la firma de este documento está autorizando a esta Administración a realizar las verificaciones, consultas y acceso a los datos y documentación necesaria para la tramitación solicitada, obrantes en los ficheros de las Administraciones Públicas. En caso de oposición expresa a estas consultas y accesos marque la casilla siguiente, en cuyo caso Usted estará obligado/a a aportar la referida documentación.

IMPRIMA ESTE DOCUMENTO POR DUPLICADO SI DESEA QUEDARSE CON COPIA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados al fichero "Gestión de Ingresos de Derecho Público Municipales" titularidad del Ayuntamiento de Málaga, al objeto de ejercer las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de ingresos de derecho públicos, y sólo se cederán a terceros en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Cuando proceda, podrá ejercer el acceso, rectificación y cancelación de sus datos y formular oposición al tratamiento de los mismos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, sito en Av. Sor Teresa Prat, nº 17 de Málaga.

Av. Sor Teresa Prat, 17. 29003 MÁLAGA
Telf.: 951 92 92 92
e-mail: gestrisam@malaga.eu
http://gestrisam.malaga.eu



Ayuntamiento de Málaga

Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Recursos Humanos



**IMPUESTO SOBRE BIENES
INMUEBLES
AYUDA EXTRAORDINARIA**

(Al amparo de lo establecido en el Reglamento de Ayudas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga en especiales situaciones de necesidad)

Mod. 351 – V. 4 Act.: 5686 - Dest.: 80400

INFORMACIÓN ADICIONAL:

- Esta Ayuda Extraordinaria carece de limitación en el nº de viviendas. A su vez, es compatible con la Ayuda Ordinaria que pueda percibirse a favor de cualquiera de los colectivos previstos en el propio Reglamento.

OTROS DATOS DE INTERÉS:

- **Limitación de ingresos - IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) x 1,7:**
Los ingresos totales de la persona beneficiaria y de las empadronadas en la vivienda objeto de solicitud, sean o no familiares de la misma, no podrán superar el límite establecido para cada año.
- La Ayuda solo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.
- El importe de la Ayuda corresponde al 50% de la cuota anual del IBI del año en curso de la vivienda habitual objeto de la solicitud, o el 100% del importe de la cuota anual del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en aquellos casos en los que se perciban ambas Ayudas previstas en el Reglamento.
- Las Ayudas surtirán efecto únicamente para el ejercicio para el que sea concedida.

La Ayuda que se perciba por aplicación del presente Reglamento se considerará exenta a efecto de lo dispuesto en el art. 7.y) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que sus datos serán incorporados al fichero "Gestión de Ingresos de Derecho Público Municipales" titularidad del Ayuntamiento de Málaga, al objeto de ejercer las competencias propias en materia de gestión, recaudación e inspección de ingresos de derecho públicos, y sólo se cederán a terceros en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Cuando proceda, podrá ejercer el acceso, rectificación y cancelación de sus datos y formular oposición al tratamiento de los mismos ante el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, sito en Av. Sor Teresa Prat, nº 17 de Málaga.